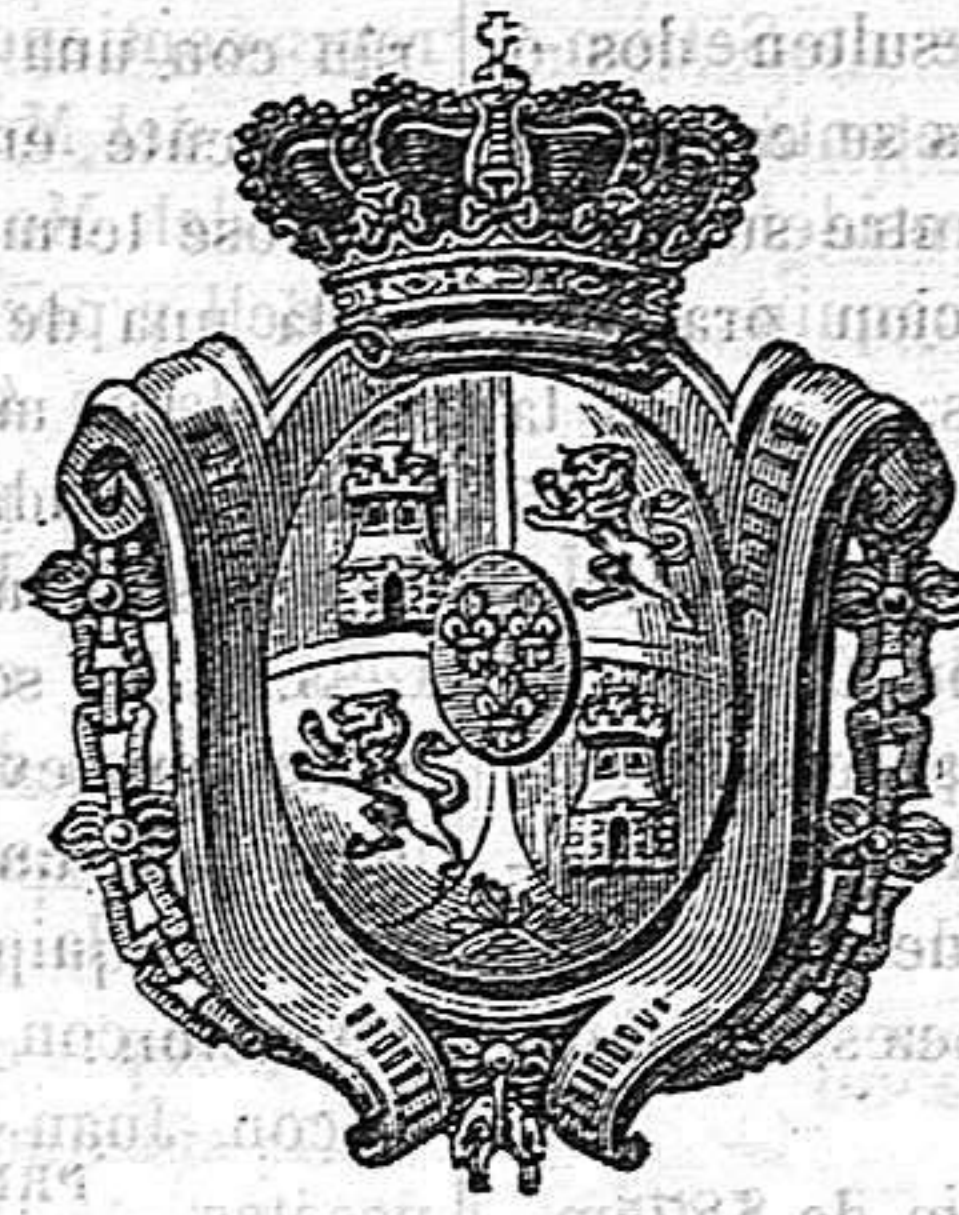


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 14 de Setiembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1698.

CONVOCATORIA.

En uso de las atribuciones que me concede el art. 37 de la vigente ley provincial, y con arreglo á lo preceptuado en el 38 de la misma, he tenido á bien convocar á la Excm. Diputación provincial para el 24 del actual á las diez de la mañana, á fin de proceder á la repartición del cupo que corresponde á esta provincia en la quinta de 100.000 hombres últimamente decretada.

Tarragona 16 de Setiembre de 1875.—El Gobernador, Joaquin Marton.

Núm. 1699.

Habiendo sido encontrada en la estación del ferro-carril de esta capital á Barcelona una señora que habia llegado de Réus, y cuyo traje consiste en vestido de lana color café, manton de

creston rayado, gorra de lana con cintas moradas, de unos setenta años, ojos azules, estatura regular, de buen aspecto y al parecer de familia bien acomodada, he dispuesto conducirla al hospital, tanto por su estado de debilidad, como por negarse á articular

palabra alguna, no obstante habérla hablado en catalán, castellano, francés é inglés.

Atendido lo especial del caso, lo hago público en el *Boletín oficial* con el fin de que llegue á noticia de la familia á quien pueda interesar, esperando

que la prensa toda de esta provincia y fuera de ella dará la mayor publicidad al hecho y prestará así su cooperación á la Autoridad y un noble servicio á la humanidad.

Tarragona 17 de Setiembre de 1875.—El Gobernador, Joaquin Marton.

Seccion de Fomento.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Comercio.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Agosto último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.															
	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.			
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.		
	HECTOLITRO.						LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.			
Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	
Falsét	28'09	10'55	19'36	15'31	0'57	0'57	1'11	0'25	0'56	1'36	»	1'95	0'10	0'10		
Gandesa	29'73	17'12	22'07	»	»	»	1'49	0'18	0'44	1'29	»	2'17	0'09	0'09		
Montblanch	22'88	15'67	17'65	»	»	»	1'11	0'08	0'40	1'63	»	1'63	»	0'09		
Réus	26'74	14'99	9'46	15'47	0'29	0'50	0'97	0'16	0'33	1'79	1'71	2'24	0'09	0'07		
Tarragona	23'63	16'21	15'76	16'21	0'87	0'65	1'50	0'25	0'84	1'60	1'25	1'98	0'10	0'08		
Tortosa	24'32	11'53	»	16'21	0'60	0'50	0'87	0'22	0'65	1'65	1'43	1'76	0'05	»		
Valls	24'25	10'25	13'63	15'00	0'50	0'48	1'10	1'16	0'47	1'47	1'47	1'30	0'07	0'06		
Vendrell	25'46	14'41	14'99	15'00	0'56	0'48	1'28	0'24	0'56	1'43	1'17	1'71	0'07	0'07		
Totales	205'10	110'73	112'92	93'20	3'39	3'18	9'43	2'54	4'25	12'22	7'03	14'74	0'57	0'56		
Precio-medio general en la provincia	25'64	13'84	16'13	15'53	0'56	0'53	1'17	0'32	0'53	1'52	1'40	1'84	0'08	0'08		

	HECTOLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas	Cénts.	
TRIGO	Precio máximo	29'73	Gandesa.
	Idem mínimo	22'88	Montblanch.
CEBADA	Precio máximo	17'12	Gandesa.
	Idem mínimo	10'25	Valls.

Tarragona 15 de Setiembre de 1875.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Cayetano de los Reyes Gomis.—V.º B.º—El Gobernador, Joaquin Marton.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1701.

JUNTA PROVINCIAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE TARRAGONA.

Circular.

Siendo muchos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que no han dado el cumplimiento debido á lo dispuesto en la circular de esta Junta, inserta en el *Boletín oficial* núm. 204, correspondiente al día 28 de Agosto último, en la cual se previene que dichas Autoridades manifiesten el número de minas de aguas subterráneas que existan en sus respectivas localidades; prevengo á los mismos Alcaldes que si en el preciso término de ocho días no cumplen lo dispuesto en la referida circular, les exigiré la responsabilidad á que se hayan hecho acreedores por su morosidad y apatía.

Tarragona 17 de Setiembre de 1875.—El Gobernador, Joaquin Marton.

Núm. 1702.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Negociado de carreteras.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el día 30 de Julio último, para las obras de acopios con destino á la conservacion de la carretera general de Tarragona á Barcelona, kilómetro 0 al 19, trayecto de esta ciudad á Creixell, se ha modificado el presupuesto de contrata de dichas obras, por acuerdo de la Excm. Diputacion provincial de 4 de los corrientes; y aprobado aquel por esta Comision provincial, para lo cual, así como para anunciar nuevamente la subasta, está autorizada debidamente, ha resuelto en sesion de 27 del actual señalar el martes 21 de Setiembre próximo venidero á las doce de su mañana para la adjudicacion en nueva pública subasta de las obras de acopios mencionados, bajo el tipo de contrata importante siete mil novecientas treinta y una pesetas siete céntimos.

La referida subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en el Palacio de la Excm. Diputacion, ante la Comision provincial, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público, los presupuestos reformados y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente en la Depositaria de fondos provinciales, como garantía para tomar parte en la subasta, será el uno por 100 del presupuesto de las obras. Este depósito deberá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo

acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado en dicha dependencia.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion oral por espacio de diez minutos, fijándose la primera puja por lo ménos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de veinte y cinco pesetas, y adjudicándose el remate al mas beneficioso postor, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya, pues entonces decidirá la suerte.

Tarragona 30 de Agosto de 1875.—El Vicepresidente, Bernardo Torroja.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

Nota del presupuesto de las obras á que se refiere el anuncio anterior.

PRESUPUESTO

Pesetas. Céntos.

Obras de acopios para la conservacion de la carretera de segundo orden de Tarragona á Barcelona, kilómetro 0 al 19... 7.931'07

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... segun lo acreditará con la exhibicion de su cédula personal, enterado del anuncio publicado por la Excm. Comision provincial con fecha 30 de Agosto de 1875 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para la conservacion de la carretera general de segundo orden de Tarragona á Barcelona, kilómetros 0 al 19, trayecto de esta capital á Creixell, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras con extricta sugesion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1703.

CUERPO DE CARABINEROS DEL REINO.

COMANDANCIA DE TARRAGONA.

Don Segundo de la Guardia y Ortega, Coronel Graduado Comandante Jefe de esta Comandancia.

Hago saber: que el día 25 de Setiembre próximo venidero, á las nueve de su mañana, se celebrará en la oficina de la misma, sita en la calle de San Agustin núm. 7 de esta ciudad, la subasta para la construccion del correaje y equipo que puedan necesitar los individuos de la expresada, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La duracion de la contrata será por dos años, á contar desde el día en

que se digné aprobarla el Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo.

2.ª Las proposiciones se presentarán con una hora de anticipacion, precisamente en pliegos cerrados, señalándose terminantemente el precio de cada una de las prendas, y acompañando las muestras correspondientes, no siendo admisible aquella en que no se consignen determinadamente.

3.ª No se admitirá proposicion alguna que exceda del precio señalado para cada una de las prendas de correaje y equipo que se expresan á continuacion:

PRENDAS.	Ptas.	Cs.
Ros completo con fundas y cogoterías blancas y negras	9	75
Sombrero de charol para marino	»	13
Correaje compuesto de hombreras, cartucheras, cinturón y palin	14	»
Mochila	10	50
Porta-fusil	1	25
Bota para vino con funda	2	»
Bolsa de aseo	1	75
Cartera para nombramiento	»	25
Guantes blancos, (el par)	»	50
Idem verdes, (idem)	1	25

4.ª Los tipos de todas las prendas que han de servir de base en esta contrata estarán de manifiesto en la Inspeccion general, en esta Comandancia y en todas las demás del Cuerpo.

5.ª Aprobada que sea la contrata por el Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo, aquel á quien haya sido adjudicada, depositará en la Caja de depósitos ó sucursal de la provincia la cantidad de 500 pesetas y el talon que se le expida en la de esta Comandancia como garantía del compromiso que adquiere.

6.ª Ninguna prenda será admitida sin previo reconocimiento de la Junta revisora que se nombrará al efecto, la que desechará las que no encuentre arregladas á los tipos, en materiales y hechura.

7.ª Una vez admitidas las prendas será satisfecho su importe al contratista, siendo de su cuenta la entrega y el porte de ellas á la capital.

8.ª Si el contratista no residiere en esta ciudad, deberá tener en la misma un representante con quien la Comandancia se entienda para los pedidos de prendas, pago de sus valores y demás incidentes que puedan ocurrir; este representante deberá estar encargado de las composturas que tengan que hacerse y han de ser por su cuenta, á todas las prendas que haya construido y las necesiten, ó en su defecto tener un repuesto de doce correajes é igual número de las demás prendas, á fin de que los reclutas puedan ser uniformados y equipados completamente desde luego, ó que el carabinero que necesite alguna prenda, pueda tomarla.

9.ª Si dicho contratista retrasase la entrega de las prendas, ó no las presentase arregladas á los tipos, por la primera vez le serán devueltas para que se construyan nuevamente, y á la segunda quedará rescindido el contrato perdiendo el depósito respectivo,

previo consentimiento del Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo, á quien se dará parte de la falta en que incurra.

Tarragona 25 de Agosto de 1875.—Segundo de la Guardia.

Núm. 1704.

INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Queda abierta la matrícula en este Instituto para el curso de 1875 á 76, desde el 16 de Setiembre próximo hasta 30 del mismo.

Durante este plazo, estará abierta la Secretaría todos los días no festivos desde las nueve á la una de la tarde.

Las enseñanzas que actualmente se hallan establecidas, son:

1.º Estudios generales de segunda enseñanza que habilitan para el grado de Bachiller.

2.º Estudios de aplicacion que habilitan para obtener títulos periciales.

Los estudios generales comprenden las asignaturas siguientes:

Gramática latina y castellana (primer curso); leccion diaria.

Gramática latina y castellana (segundo curso); leccion diaria.

Elementos de Retórica y Poética; leccion diaria.

Nociones de Geografía; tres lecciones semanales.

Historia de España; tres lecciones semanales.

Nociones de Historia universal; tres lecciones semanales.

Aritmética y Algebra; leccion diaria.

Geometría y Trigonometría rectilínea; leccion diaria.

Nociones de Historia natural; tres lecciones semanales.

Psicología, Lógica y Filosofía moral; leccion diaria.

Fisiología é Higiene; tres lecciones semanales.

Elementos de Física y Química; leccion diaria.

Los estudios de aplicacion comprenden las asignaturas siguientes:

Aritmética mercantil y Teneduría de libros; leccion diaria.

Prácticas de contabilidad, Correspondencia y operaciones mercantiles; tres lecciones semanales.

Economía política y Legislacion mercantil; leccion diaria.

Geografía y Estadística comercial; dos lecciones semanales.

Agricultura general; leccion diaria.

Topografía y su dibujo; leccion diaria.

Idioma francés (dos cursos); leccion diaria.

Idioma inglés (dos cursos); leccion alterna.

Los días y horas de clase se anunciarán oportunamente en la tablilla del Instituto. A tenor de lo prescrito en el Reglamento de segunda enseñanza y demás disposiciones posteriores, deberán observarse las siguientes reglas:

1.ª Para matricularse en el Instituto es indispensable haber sido apro-

hado en un examen de las materias que comprende la primera enseñanza elemental, y especialmente de lectura, escritura, ortografía y las cuatro reglas de aritmética.

2.^a Las matrículas en las asignaturas de Latin y castellano se harán siguiendo su orden numérico, y precederán á las de Retórica y Poética y Psicología, Lógica y Filosofía moral.

La de Geografía, deberá preceder á la de Historia Universal é Historia de España.

La de Aritmética y Algebra, á la Geometría y Trigonometría, y ésta á las de Física y Química, Historia natural y Fisiología é Higiene.

A la asignatura de Topografía, deben preceder las de los dos años de Matemáticas elementales.

A la de Aritmética mercantil, la de Aritmética y Algebra.

A la de Prácticas de contabilidad, la de Aritmética mercantil.

A la de Geografía y Estadística mercantil, la de Nociones de Geografía.

3.^a Los que deseen matricularse presentarán una papeleta arreglada al modelo prescrito en el Reglamento de segunda enseñanza que se les facilitará en la Secretaría. Esta papeleta deberá estar suscrita por el alumno y padre ó encargado del mismo, y en la que conste las señas de su habitación.

4.^a Si el alumno procediese de otro establecimiento, deberá acreditar las asignaturas que haya ganado, con certificación expedida por el Secretario y autorizada por el Sr. Director, cuyo documento se comprobará por medio de la competente acordada.

5.^a Los alumnos de establecimientos privados de segunda enseñanza deberán hacer su matrícula en la misma época y forma que los que estudien en el Instituto. Constará en la papeleta el nombre del establecimiento.

6.^a Los estudios hechos en el hogar doméstico no han menester para surtir plenos efectos académicos de otro requisito que el de la matrícula, la cual deberá hacerse también en los Institutos provinciales y en la época y forma anteriormente prescritas.

7.^a Los alumnos recibirán en la Secretaría una cédula en que consten las asignaturas en que se hubiese matriculado, y el número que, según el orden de su presentación, les corresponde.

8.^a Los alumnos del Instituto satisfarán por derechos de matrícula la cantidad de 8 pesetas por cada asignatura pagaderas en dos plazos iguales, el 1.^o al tiempo de solicitar la inscripción y el 2.^o antes de entrar en el exámen de curso.

Los alumnos de enseñanza privada y doméstica satisfarán la mitad de los derechos referidos y en el acto de la inscripción.

9.^a Todos los alumnos deberán entregar un sello del impuesto de guerra de 10 céntimos de peseta para unirlo á la cédula que reciban de la Secretaría, y los que sean mayores de catorce años, presentarán además la cédula de vecindad en el acto de inscribirse.

Lo que se publica por orden del Sr. Director de este Instituto provincial:

Tarragona 20 de Agosto de 1875.

—El Secretario, Ricardo Rubio.

Núm. 1705.

AYUNTAMIENTO DE TORTOSA.

Hallándose resuelto este Ayuntamiento á desviar las aguas que en tiempos lluviosos se acumulan en el llamado barranco del «Rastro» que tiene origen en la montaña denominada «Coll del Alba», sita al E. de la ciudad, y á unos cuatro kilómetros de la misma, y viene á cruzar por el centro de la población hasta desembocar en el rio Ebro; este Ayuntamiento ha acordado en sesión de 22 de Julio último abrir concurso público para premiar el mejor, más sólido y económico proyecto que se presente para desviar el curso del referido barranco por las afueras de la ciudad.

BASES DEL CONCURSO.

1.^a Los que deseen tomar parte en el concurso deberán manifestarlo por escrito al Ayuntamiento á fin de que se les conceda el oportuno permiso para hacer los estudios y nadie pueda entorpecerles en sus operaciones.

2.^a Los proyectos de desvío se deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de seis meses, á contar desde el dia de la publicación de este programa. De los proyectos presentados se dará recibo á sus respectivos autores, y se reservarán cuidadosamente en la Secretaría para que nadie pueda utilizar tales trabajos en beneficio propio.

3.^a El proyecto deberá estar redactado con la claridad y exactitud suficiente para dar idea de su objeto é importancia y habrá de constar de los documentos siguientes:

DOCUMENTO NÚM. 1.

Memoria descriptiva.

Compondrán este documento:

1.^o La memoria descriptiva del trazado que en el proyecto se adopte y el estudio detenido de su preferencia, con relacion á los intereses generales de la ciudad y al volumen ó caudal de aguas que interese desviar.

2.^o Los estados demostrativos de las alineaciones y rasantes adoptadas.

3.^o La relacion expresiva de los accidentes que se ofrezcan en el transcurso del trazado con la indicación de las obras de fábrica y demás que se propongan para salvarlos.

DOCUMENTO NÚM. 2.

Cubicaciones y presupuestos.

Compondrán este segundo documento:

1.^o Las cubicaciones y presupuestos de las obras proyectadas, conteniendo: 1.^o Los estados correspondientes á los datos de cubicacion de las obras de tierra y fábrica, muros de contencion y revestimientos y demás proyectadas.—2.^o Las relaciones de

precios elementales y compuestos asignados para cada clase de obra á los jornales y trasportes.—3.^o Los presupuestos parciales de las diversas obras que se proyecten.—Y 4.^o Los presupuestos generales de ejecución material y de contrata.

DOCUMENTO NÚM. 3.

Condiciones facultativas.

Se ocupará este documento del pliego de condiciones con los medios de ejecución de las obras y tiempo de su duracion.

DOCUMENTO NÚM. 4.

Planos.

Compondrán, finalmente, este cuarto documento:

1.^o El plano general de las afueras de la ciudad en la escala de $\frac{1}{5000}$ determinándolo en una zona de 500 metros al rededor de la fortificación, que permita apreciar la direccion de las vertientes y consiguientes afluencias de mayores aguas hácia determinados puntos de la población. En la Secretaría municipal existe un plano acotado, levantado por ingenieros de la clase indicada, que se facilitarán á los que deseen tomar parte en el concurso para que puedan calcarlo.

2.^o Perfiles transversales en los puntos convenientes del trazado en escala de $\frac{1}{1000}$.

3.^o Plano parcial, perfil longitudinal del trazado elegido en respectivas escalas de $\frac{1}{1000}$ y $\frac{1}{500}$ para las longitudes y alturas respectivas.

4.^o Planos parciales de las obras de fábrica que se proyecten y de todas aquellas que bajo la denominacion de accesorias, como sean pasos á nivel y superiores ó inferiores, tengan relacion con intereses generales diversos: dichos planos parciales y obras accesorias deberán reducirse á la escala de $\frac{1}{1000}$.

4.^a El autor del proyecto deberá presentar también, como adicional al mismo plano general de expropiaciones, una relacion nominal de los propietarios que hayan de ser expropiados para la apertura del nuevo cauce de desvío; cantidad de terreno expropiable á cada uno y su calidad, precio medio, por unidades métrico-decimales, y el importe abonable por perjuicios.

5.^a Los proyectos que se presenten al concurso serán examinados por el Ayuntamiento en union de los propietarios y personas facultativas que se nombraren al efecto.

6.^a El proyecto que se acepte como mejor, mas económico y de mas pronta realizacion, será premiado con la cantidad de 2.500 pesetas y además se concederá á su autor la direccion de la obra con la gratificación de otras 5.000 pesetas. Las primeras 2.500 pesetas se le entregarán al cabo de un mes de haber sido aprobado el proyecto por el Ayuntamiento y Comision facultativa, y las otras 5.000 en esta forma: 2.500 á los tres meses de principiadas las obras, y las otras 2.500 luego de terminadas y aprobadas por los facultativos que designe el Ayuntamiento.

7.^a El proyecto que sea mejor, después empero de aceptado el primero, se premiará con un accésit de 250 pesetas como gratificación de los trabajos de campo.

8.^a Los autores de los proyectos que se presenten lo verificarán acompañando al proyecto un pliego cerrado en el que constare su nombre y domicilio y en el sobre un lema que sea igual al del respectivo proyecto toda vez que este se ha de presentar sin firma.

Tortosa 30 de Agosto de 1875.—El Alcalde Presidente, José Oliveres.—P. A. D. A.—M. Ricardo de Ciria, Secretario.

Núm. 1706.

Don Juan Nin y Mata, Alcalde del pueblo de Albiñana.

Hago saber: Que estando formado el reparto general vecinal y de consumos de este pueblo para el corriente año económico, queda expuesto al público los dias de instruccion para que pueda ser examinado por los contribuyentes.

Albiñana 5 de Setiembre de 1875.—Juan Nin.

Núm. 1707.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Rourell.

Terminado el repartimiento general vecinal de este pueblo para cubrir el déficit del presupuesto municipal y contingente provincial correspondiente al actual año económico de 1875 á 76, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias consecutivos y horas de ocho á once de la mañana, para que los contribuyentes puedan presentar cuantas reclamaciones crean convenientes.

Rourell 15 de Setiembre de 1875.—El Alcalde, José Sales.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1708.

Don Lorenzo Bosch, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de San Beltrán de esta capital.

Certifico: Que en la causa criminal que se sigue sobre robo de gallinas y un gallo contra Manuel Guri y Grau, se encuentra la siguiente requisitoria:

«Don Francisco Molina, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de esta capital.—Por la presente requisitoria que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo de aves de un huerto de Teresa Arrieta, contra Manuel Guri y Grau y por haber desaparecido este, se encarga á todos los señores Jueces, autoridades y agentes de policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á las cárceles naciona-

les de esta ciudad á disposicion de este Juzgado, de dicho procesado Manuel Guri y Grau, natural del pueblo de Sans, de cuarenta años de edad, casado, marinero, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle del Arco del Teatro, número cuarenta y cuatro, piso tercero, y últimamente desertor de la Ronda volante de Molins de Rey, siendo sus señas personales estatura alta, color moreno, pelo castaño oscuro, ojos pardos, voz ronca, no usa pelo en la cara, sin ninguna otra particular, á fin de recibirle declaracion y responder á los cargos que contra el mismo resultan en méritos de la expresada causa.— Dado en Barcelona á cinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Francisco Molina.—Por mandato de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

Y para que conste firmo la presente en Barcelona á cinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Lorenzo Bosch, Escribano.

Núm. 1709.

Don Lorenzo Bosch, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de San Beltrán de esta capital.

Certifico: Que en la causa criminal sobre sospechas de robo contra Bautista Roura, se encuentra la siguiente requisitoria:

D. Francisco Molina, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de esta capital.—Por la presente requisitoria que se expide en méritos de la causa criminal sobre sospechas de robo, contra Bautista Roura, y por haberse ausentado este, se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y Agentes de policía judicial procedan á la busca y presentacion á este Juzgado de dicho Bautista Roura y Martí, de veinte y tres años, casado, de oficio tornero, natural de Badalona, vecino de la villa de Gracia, domiciliado últimamente en la calle de la Culebra, número cuarenta, piso principal, que sabe leer y escribir, sin que consten otras señas, á fin de recibirle declaracion y responder á los cargos que contra el mismo resultan en méritos de la expresada causa.—Barcelona tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Francisco Molina.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

Y para que conste firmo la presente en Barcelona á cinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Lorenzo Bosch, Escribano.

Núm. 1710.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. D. Juan Bautista Martí, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falsét, ha dispuesto en providencia del día de ayer, se cite mediante cédula que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, y exhorto requisitoria á los señores

Jueces de los Juzgados de primera instancia de la misma, al procesado Jaime Sevilla y Serra, natural de Réus, de catorce años de edad, zagal de coches, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado, al efecto de notificarle la sentencia contra él y otros recaída en méritos de la causa criminal sobre hurto de dinero; y emplazarle al mismo tiempo para ante la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia del distrito por el término de diez días; bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Falsét catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Ramon Mas, Escribano.

Núm. 1711.

Don Juan Argenté Baró, Alférez Abanderado del primer Tercio de Rondas volantes de la provincia de Tarragona y nombrado Fiscal por orden superior.

Habiéndose ausentado del destacamento de Vallmoll, donde se hallaba de guarnicion el soldado voluntario de la octava compañía de dicho Tercio, Ramon Cusidó Rius, natural de Vallmoll, á quien estoy sumariando por el delito de desercion;

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército y de Rondas volantes, por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto al expresado voluntario, señalándole el cuartel del Carro de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Y para que en ningun caso pueda alegar ignorancia, se hace público en el *Boletín oficial* de la provincia.

Por lo tanto, encargo á los señores Comandantes, Capitanes y Oficiales que mandan fuerzas irregulares en este distrito de Cataluña, caso de pertenecer el mencionado voluntario á las Rondas de su mando, lo ponga preso y sea conducido á esta capital para los efectos de justicia, dándome conocimiento de su detencion.

Tarragona cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Juan Argenté Baró.

Núm. 1712.

Don Juan Argenté Baró, Alférez Abanderado del primer Tercio de Rondas Volantes de la provincia de Tarragona y nombrado Juez Fiscal por orden superior.

Habiéndose ausentado de la ciudad de Réus, estando de operaciones, el sargento segundo de la Ronda Volante de Tarragona, cuarta compañía, perteneciente á este primer tercio, Jaime Vicens Campos, natural de Valen-

cia, á quien estoy sumariando por el delito de desercion;

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército y Rondas Volantes, por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto al expresado sargento segundo, señalándole el cuartel del Carro de esta plaza donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía; y para que en ningun caso pueda alegar ignorancia, se hace público en el *Boletín oficial* de la provincia.

Por lo tanto; encargo á los Sres. Comandantes, Capitanes y Oficiales que mandan fuerzas irregulares en este distrito de Cataluña, caso de pertenecer el mencionado sargento á las Rondas de su mando, lo pongan preso y sea conducido á esta Capital para los efectos de justicia, dándome conocimiento de su detencion.

Tarragona ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Juan Argenté Baró.

Núm. 1713.

Don Francisco Trabanca Ramos, Capitan graduado Teniente de la segunda compañía del primer Batallon del Regimiento Infantería de Navarra número veinte y cinco y Fiscal nombrado.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la quinta compañía de este Regimiento y Batallon Tomás Pacheco Hernandez, á quien estoy sumariando por el delito de abandono de reten de la guardia de Santo Domingo, en la noche del día once del mes de Agosto último;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon al expresado soldado, señalándole el cuartel de Santo Domingo donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta días á contar desde la publicacion de este edicto á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Manresa ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Francisco Trabanca.

ANUNCIOS.

QUINTAS.

Instrucciones para todo lo referente á las mismas y formacion de espedientes legales con arreglo á las disposiciones vigentes.

Tras Santo Domingo, 11 principal, derecha, 8.

REVISTA GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL

DIRIGIDA POR RAFAEL ATARD Y MANUEL MARTINEZ GARRIDO.

El núm. 4.º contiene un artículo contra el excesivo descuento de haber á los empleados de corto sueldo.— Servicios de la Administracion civil; anuncio preventivo á los Ayuntamientos y Alcaldes para el mes de Setiembre en materia de Administracion, Sanidad, Establecimientos penales, Beneficencia, etc.

En la seccion legislativa comenta las disposiciones sobre quintas, arbitrios, y cuentas municipales.

Se suscribe en Madrid, calle de la Gasea, núm. 24, 2.º, derecha, á 24 reales trimestre.

PRONTUARIO

PARA LA ADMINISTRACION Y RECAUDACION DEL

IMPUESTO GENERAL DE CONSUMOS

Contiene el Real decreto y nueva tarifa de 8 de Mayo de 1875; la

INSTRUCCION NOVISIMA DE 15 DE JUNIO SIGUIENTE,

comentada por anotaciones á los artículos que más interesan á los Municipios, arrendatarios de los derechos y contribuyentes, y con explicaciones auxiliares necesarias acerca de los encabezamientos, de las Juntas de asociados, de los medios de cubrir los cupos, de los recargos de las subastas de los derechos y de abastos, etc. con sus correspondientes formularios,

POR LA REDACCION DE EL CONSULTOR DE AYUNTAMIENTOS Y JUZGADOS MUNICIPALES.

Se vende en la imprenta de D. José Antonio Nel-lo al precio de una peseta setenta y cinco céntimos ejemplar.

INTERESANTE.

Se verifica el pago del empréstito de 175 millones por cuenta de los contribuyentes al mismo, abonándoles desde el 25 al 30 por 100, segun la importancia de las cuotas.

Se compran á tipos ventajosos los recibos de los plazos satisfechos del referido empréstito.

Se descuentan las facturas de cupones, los cupones en rama y toda clase de valores del Estado.

Se ceden Bonos del Tesoro. Despacho de los Sres. Guardiola y Solá, Agentes de Bolsa, calle Tras Santo Domingo, núm. 15, Tarragona.